ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°4870-24

OBJETO

ADICIONAL EN PLAZO N°02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870- 2024, CUYO OBJETO ES: ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

FEBRERO DE 2025

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo al **Contrato de consultoría No. 4870 – 2025**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales..."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 006 del 05 de Enero del 2024 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. MIN-030-2024. se inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), O ESPACIOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** registrado con el numero BPIN 2020680810108 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió "**CONTRATO CONSULTORÍA No. 4870-2024,** cuyo objeto es la "**ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA**" con el señor **ALFONSO RIVERA PÉREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°**91.269.243 de Bucaramanga, el día 03 de diciembre del 2024, con fecha de inicio el día **16 de diciembre del 2024,** con una duración de un (01) mes y por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($77.100.000) incluido IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda No. N°24-06010 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / $77.100.000, con rubro No. 24-06010 de fecha 24 de septiembre de 2024, identificación presupuestal No. 2.3-2201-0700-052-200108-2.3.2.02.02.008, por concepto de "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", fuente de financiación Recursos Propios. Destinación Específica por Acuerdo, cuyo objeto es "ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO

EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" por un valor de OCHENTA y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MICTE ($81.100.000), y aprobación de garantías No. No. CO1.WRT.15790256 del 16 de diciembre de 2024.

Que el día 16 de diciembre de 2024 se dio inicio al contrato de consultoría indicado en el asunto.

Que el día 14 de enero de 2025 se celebro el adicional en plazo N°1 al contrato de consultoría indicado en el asunto, por las razones expuestas en el informe de supervisión elaborado por tales hechos.

Ahora bien, en el desarrollo de la ejecución, se estudiaron aspectos técnicos de la zona en intervención, que derivaron en una solicitud de un nuevo adicional en plazo por parte del contratista, revisadas y avaladas aprobadas por la supervisión que se resumen de la siguiente manera:

JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL EN PLAZO N°2:

El día 03 de febrero de 2025, en comité técnico efectuado entre las partes contractuales, y en revisión efectuada al informe entregado por la empresa contratista sobre las actividades señaladas en los estudios previos generados para la consultoría, se aprecia que aún existen varios vacíos en la información que se debe presentar.

Se debe tener en cuenta que este diagnóstico de valoración que un principio obedeció al área de talleres de la sede educativa y que de acuerdo a los estudios previos celebrados para el contrato, se amplio a un informe exhaustivo del estado actual de la infraestructura, busca encontrar todas las deficientes de carácter técnico enfocadas a la infraestructura existente que vulneren la integridad de los estudiantes, el cuerpo de docentes, padres de familia y personal administrativo.

Según el planteamiento técnico estipulado como entregable y que el mismo sirve de soporte ´para dar respuesta a una acción de tutela, de ahondar mucho más en cada una de las fallas que se videncias desde las zonas verdes constituidas al interior y exterior del plantel educativo, hasta las deficiencias en la climatización de los ambientes para la mejora del confort de cada uno de los espacios.

Tal como se mención en el adicional en plazo N°1, la época de festividades en la cual se dio inicio al contrato, impidió que llegara de manera muy precisas a cada una de estas instancias y dado que la sede educativa es muy amplia y lo que se requiere es identificar los aspectos mas relevantes que pongan en riesgo la el bienestar de los jóvenes estudiantes, se requiere ser mas meticuloso en la exposición de cada una de las fallas encontradas, garantizando las posibles soluciones que conllevaran a la posterior ejecución de un contrato de consultoría en la fase de diseños.

Por tal razón la empresa contratista en el comité celebrado el día 03 de febrero de 2025 solicito ampliar la ejecución del contrato por un mes más, hasta tanto se hagan los respectivos comparativos de como se debe optimizar las instalaciones de la sede educativa mitigando cada uno de los aspectos señalados en el informe, en aras de lograr ambientes totalmente funcionales.

Sumado a ello se indica el tomo 3 de los estudios previos celebrados para contrato, que es necesario elaborar un presupuesto que indique las pautas y costos, frente al alcance de una consultoría que se pueda desarrollar por parte del Distrito de Barrancabermeja. Para ello se le solicito al contratante, indagar más allá de los que se evidencia en la sede educativa o lo que simplemente se observa, y se hace necesario solicitar a las empresa de servicios públicos, entidades del estado como curaduría, planeación, oficina de hacienda, y bomberos, soportes que permitan detallar mucho mas el estado, legalidad, y servicios adicionales que respalden la integridad del inmueble totalmente valido ante

cualquier eventualidad o ante cualquier ejercicio de tramite que requiera hacer para proyectarse en mejoras posteriores a su infraestructura, o, a la proyección en ampliación de sus áreas.

En resumen, el propósito del presente adicional en plazo es complementar muchos más, todos los aspectos que intuyen frente a la documentación de terceros que respalden la prestación de un servicio eficiente y permitan desarrollar proyectos de inversión con total garantía, con el propósito de lograr una edificación totalmente sostenible y apta al servicio de la comunidad estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio de Barrancabermeja solicita la adición de un (01) mes más al contrato del asunto, garantizando así, el cumplimiento de su alcance y objeto.

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 02 en plazo al CONTRATO **DE CONSULTORÍA No. 4870 - 2024** por un tiempo de **UN (01) MES.**

INFORME GENERAL EN VALOR Y PLAZO

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Valor del Contrato:	$77.100.000
Valor Final del Contrato:	$77.100.000
Porcentaje total:	100,00%

Plazo inicial:	UN (01) MES
Plazo adicional N°1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
Plazo adicional N°2	UN (01) MES
Plazo total:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el supervisor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo al **Contrato de consultoría No. 4870 – 2024**, a fin de que siga ejecutando las actividades cuyo objeto es la "**ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA**"

OBJETO A CONTRATAR

A). <u>Descripción de la Interventoría:</u>

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870-2024,** cuyo objeto es la "**ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA".** por un periodo de UN MES (01) MES más a los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más del adicional en plazo N°1, y al plazo inicialmente establecido, para un pazo total de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 3 de MARZO de

2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 02 en plazo a un contrato de consultoría en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO: Se requiere adicionar un plazo N°2 por UN MES (01) MES más a los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más del adicional en plazo N°1, y al plazo inicialmente establecido, para un pazo total de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 3 de MARZO de 2025.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870 – 2024**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870 – 2024**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4870-2024,** cuyo objeto es la "**ESTUDIO PERICIAL PARA EL DIAGNOSTICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO**

SUPERIOR INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA", por un término de UN MES (01) MES más a los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO más del adicional en plazo N°1, y al plazo inicialmente establecido, para un pazo total de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 3 de MARZO de 2025.

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los tres (03) días del mes de febrero del 2025.

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos			
Proyectó:	Arq. Alejandro Enriquez Mora		03/2025
Revisó - Aprobó:	Ing. Johanna Paola Santos Rey – Secretaria de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			